



DECRETO NÚMERO: 110

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO CUARTO DE CARÁCTER TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 68 DE LA IV LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MERITO CIVICO “LIC. ANDRES QUINTANA ROO”.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo cuarto y se adiciona un artículo cuarto de carácter transitorio al Decreto Número 68 de la IV Legislatura del Estado, por el que se Instituye la Medalla al Mérito Cívico “Lic. Andrés Quintana Roo”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Para discernir el otorgamiento de la Medalla al Mérito Cívico “Lic. Andrés Quintana Roo”, se formará un Consejo de Adjudicación que estará integrado por el Secretario de Gobierno, quien a nombre del Titular del Poder Ejecutivo lo presidirá; un representante designado por la Legislatura del Estado; un representante designado por el Poder Judicial; un representante designado por cada uno de los Ayuntamientos del Estado; el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, y el Secretario de Educación del Estado a quien corresponderá actuar como Secretario del propio Consejo.

...

ARTÍCULO QUINTO.- a ARTÍCULO OCTAVO.- ...



TRANSITORIOS:

PRIMERO.- a TERCERO.- ...

CUARTO.- La entrega de la Medalla al Mérito Cívico, “Lic. Andrés Quintana Roo”, por única ocasión, se efectuará mediante sesión solemne a celebrarse por la XV Legislatura del Estado, en fecha 30 de noviembre de 2017, con motivo del CCXXX Aniversario del Natalicio de Don Andrés Quintana Roo.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.